

28/03/2023

LA PLATA,

**VISTO** el expediente N° 22700-0011334/2023, por el que se propicia modificar el calendario de vencimientos establecido en la Resolución Normativa N° 31/2022 y prorrogar la fecha de vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas y pagos correspondientes a la primera quincena de marzo 2023 establecido para los Registros Seccionales de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución Normativa N° 31/2022 esta Autoridad de Aplicación estableció, para el ejercicio fiscal 2023, el calendario de vencimientos correspondiente a los Impuestos Inmobiliario —componentes básico y complementario—, a los Automotores —comprensivo de vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación—, sobre los Ingresos Brutos y para la presentación de la declaración jurada anual del período fiscal 2022 de este último tributo, así como para la presentación de las declaraciones juradas y pagos correspondientes al ejercicio fiscal 2023, de los agentes de recaudación de los tributos provinciales;

Que el vencimiento en la norma citada en el párrafo que antecede para la presentación de las declaraciones juradas y pagos correspondientes a la primera quincena de marzo 2023, establecido para los Registros Seccionales de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios, dispuesto en el Anexo VI de dicha Resolución Normativa, ha sido previsto para el día 20 de marzo del corriente año;

Que, con anterioridad a dicha fecha, y dentro del plazo establecido por el artículo 306 de la Disposición “B” N° 01/2004, no resultó posible realizar adecuadamente las tareas habituales de mantenimiento y corrección de inconsistencias sobre la aplicación web “ARAS” (Agentes de Recaudación Automotores y Sellos), aprobada por la Resolución Normativa N° 26/2018 para que los referidos sujetos cumplan con sus obligaciones que les corresponden en su carácter de agentes de recaudación de los Impuestos a los Automotores y de Sellos, que suelen realizarse días antes de cada vencimiento;

Que, como consecuencia de lo anteriormente expuesto, se presentaron inconvenientes en condiciones de generar, dentro del plazo establecido por el artículo 306 de

la Disposición "B" N° 01/2004 y con anterioridad al vencimiento previsto por el referido calendario, dificultades para presentar las declaraciones juradas correspondientes a la primera quincena de marzo 2023 y/o, según el caso, generar las liquidaciones y formularios de pago de los importes recaudados;

Que, si bien se produjo la prórroga automática por un (1) día hábil dispuesta en el artículo 8° de la Resolución Normativa N° 26/2018, que regula el funcionamiento del aplicativo "ARAS" (Agentes de Recaudación Automotores y Sellos), dada la extensión en el tiempo de las dificultades referidas, la misma no fue suficiente;

Que, entendiendo que las cuestiones operativas relacionadas pueden haber generado el no cumplimiento en término de las obligaciones a cargo de los sujetos involucrados, resulta conveniente prorrogar el vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas y pagos correspondientes a la primera quincena de marzo 2023 por parte de los Registros Seccionales de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios;

Que el artículo 6° de la Resolución Normativa N° 31/2022 delega en el/la Subdirector/a Ejecutivo/a de Recaudación y Catastro de esta Agencia de Recaudación la facultad de modificar, por razones de índole operativa, el calendario de fechas de vencimientos establecidas en los Anexos I a VI aprobados por la referida Resolución Normativa, debiendo ser ejercida dicha facultad mediante el dictado de una Resolución Delegada suscripta por el/la Subdirector/a Ejecutivo/a de Recaudación y Catastro, la cual debe ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el SINDMA;

Que la presente Resolución Delegada se dicta en uso de las facultades delegadas por el supra reseñado artículo 6° de la Resolución Normativa N° 31/2022 y modificatoria;

Por ello,

**EL SUBDIRECTOR EJECUTIVO DE RECAUDACIÓN Y CATASTRO,  
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA RESOLUCION NORMATIVA  
N° 31/2022 Y MODIFICATORIA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Modificar el calendario de vencimientos previsto en el Anexo VI de la Resolución Normativa N° 31/2022 y prorrogar el vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas y pagos correspondientes a la primera quincena de marzo 2023 establecido para los Registros Seccionales de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios, al día 29 de marzo de 2023.

**ARTÍCULO 2º.** La presente comenzará a regir a partir del día 29 de marzo de 2023.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.